

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

Por estar así acordado por su Señoría en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 183 de 1971, por amenazas, por medio de la presente se cita al denunciado Amable Solís de Dios, de 28 años de edad, casado, natural de Olicio-Cangas de Onís, y actualmente residente en Einsiedeln (Suiza), para que dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa expresada.

Cangas de Onís, veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJON

Edicto

Philippe Jourdan Rene, Amand Pierre Robert y Leroy Christian Serge, marineros, súbditos Franceses, y que se encuentran en ignoto paradero, comparecerán en este Juzgado Municipal número 1 de Gijón y en el juicio de faltas número 465/71, seguido contra los mismos por embriaguez y escándalo, con daños, en el plazo de cinco días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón a treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez, en funciones, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 124/71, a instancia de doña María del Pilar Gómez de Caso Castañón, contra la sucesión de doña Borja de la Cuesta González y personas que se crean con derecho a la herencia de la misma, acordé sacar a pública subasta por primera vez, los siguientes bienes embargados a los ejecutados:

Vivienda número dos, sita en el piso primero exterior derecha o planta tercera, de una casa señalada con el número siete, de la calle Magnus Blikstad, de Gijón; dicha vivienda es la señalada con la letra A y consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas a fachada; ocupa una superficie construida de noventa y nueve metros doce decímetros cuadrados y linda: frente o fachada, con la calle de su situación; derecha, con piso primero izquierda, de la misma finca y caja de escalera; izquierda, finca de doña Amparo Fernández Mando y patio lateral izquierda; fondo, patio lateral izquierda y piso primero centro de la misma casa. Tiene una carbonera en el sótano. La vivienda del portero es elemento común. En relación con el total valor del inmueble le corresponde una cuota de participación de cuatro enteros 545 milésimas por ciento. Inscrita al tomo 809, libro 591, folio 17, finca 1948. Valorada en ciento noventa y ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día dieciocho de octubre próximo a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de valoración antes expresado.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por 100 efectivo del tipo de tasación.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando aquéllas subsistentes.

Quinta.—No se ha suplido la falta de titulación, obrando en autos la certificación del Registro de la Propiedad.

Dado en Gijón a treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Cédulas de citación

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en actuaciones de juicio verbal de faltas número 525/71, se cita en debida forma a Antonio Dos Santos Cordeiro, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que el día dieciséis de septiembre a las nueve cuarenta horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, para asistir a la celebración del correspondiente juicio.

Gijón a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de fal-

tas número 439/71, se cita en debida forma a María Riesgo González, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día veintidós del actual a las nueve y treinta horas comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, uno de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 451/71, se cita en debida forma a Argentina Castro Acebal y a Benito Navazas Noya, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día veintitrés del corriente a las nueve horas comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón uno de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio

Por el presente se hace público que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número uno a instancia de don Enrique Alonso Prado, contra don José Antonio Iglesias Pérez, sobre reclamación de cantidad, el demandado ha satisfecho todas las responsabilidades que se le reclamaban en dicho procedimiento, por lo que el demandante ha desistido de la acción ejercitada y solicitado el archivo de las

actuaciones, lo que se acordó por resolución del día de hoy.

Oviedo a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de Comercial Española del Alumbrado de Asturias "Comespal", contra don Joaquín Sánchez Tena, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.—Una furgoneta marca Renault, modelo 4-L, matrícula O-58.123, valorada en 15.000 pesetas.

2.—Un frigorífico Edesa, modelo 230, valorado en 3.000 pesetas.

3.—Una lavadora Balay modelo L-131, valorada en 2.000 pesetas.

4.—Un Televisor Werner, de 19 pulgadas, valorado en 9.000 pesetas.

5.—Un televisor Werner, de 20 pulgadas, valorado en 10.000 pesetas.

6.—Una cocina de gas marca Corcho, modelo Super Luxe Estandar, valorada en 2.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de septiembre corrientes y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por ciento cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo a uno de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Las carnes frescas de vacuno y de cerdo, y las congeladas de vacuno, tienen señalados los precios máximos de venta al público que a continuación se expresan:

Carnes frescas de vacuno:

Clase primera: Ternera, 200; va-

cuno menor, 150; vacuno mayor, 130 pesetas kilogramo.

Clase segunda: Ternera, 140; vacuno menor, 110; vacuno mayor, 80 pesetas kilogramo.

Clase tercera: Ternera, 70; vacuno menor, 60; vacuno mayor, 50 pesetas kilogramo.

Carnes frescas de cerdo:

Chuletas de lomo con hueso y magro, 132 pts. kilo; cabecera de lomo, 80 pesetas; jamón con hueso y tocino, 70 pesetas; paletilla con hueso, 65 pesetas; lacón, por piezas, 65 pesetas; costilla, 60 pesetas; panceta, 36 pesetas; uñas, 36 pesetas; rifiones, 50 pesetas; cola, 20 pesetas; grasa, 12 pesetas; tocino, 10 pesetas; cabeza, 8 pesetas; recortes, 7 pesetas el kilo.

Carnes congeladas de vacuno:

Clase primera: Solomillo, tapa, cadera, babilla, chuleta, punta de pierna, contra, aguja, pez y espalda, 140 pesetas kilo.

Clase segunda: Bajada de pecho, magro de morcillo, brazuelo, morcillo y llana, 82 pesetas kilo.

Clase tercera: Costilla, pescuezo, rabo, pecho y falda, 43 pesetas kilo.

Estos precios no podrán ser incrementados por ningún concepto.

En todos los establecimientos y despachos donde se expendan estos productos, es obligatorio la exhibición de carteles impresos en caracteres bien visibles con la relación de estos productos y sus precios respectivos.

Oviedo, 31 de agosto de 1971.—Gobernador Civil-Delegado Provincial de los Servicios.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Ref. Convenio Colectivo

Expediente 33/71

Visto el expediente de adhesión al Convenio Colectivo Sindical de la empresa Fábrica Española de Magnesos, S. A. (FEMSA), promovido por los Enlaces Sindicales y Dirección de la empresa Suministros Técnicos, S. A., de Gijón, y

Resultando que con fecha 24 de julio de 1971, tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Organización Sindical al que se acompañaba instancia suscrita por los Enlaces Sindicales, y Dirección de la empresa mencionada, interesando la adhesión al Convenio Colectivo Sindical de la empresa Fábrica Española de Magnesos, S. A. FEMSA, aprobado por resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid de 5 de mayo de 1971 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia del día 22, del mismo año.

Considerando que habiéndose cumplimentado por las partes interesadas y la Organización Sindical, todos los requisitos formales que se determinan en el artículo 10) del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y siendo todo ello de conformidad, es procedente aprobar la adhesión solicitada.

Vistos los textos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, resuelve:

Primero: Aprobar la adhesión al Convenio Colectivo Sindical de la empresa Fábrica Española de Magnesos S. A., (FEMSA), aprobado por resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid, de fecha 5 de mayo de 1971 "Boletín Oficial" de la provincia de 25-5-71), suscrita por los Enlaces Sindicales y Dirección de la empresa Suministros Técnicos S. A., de Gijón.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero: Disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de julio de 1971.—El Delegado de Trabajo.

— : —

Referencia: Convenio Colectivo.

Expediente: 12/71

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la empresa Bohemia Española de Gijón, y personal a su servicio, y

Resultando que con fecha 24 de julio de 1971, tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito de la Organización Sindical, acompañando copia de las actuaciones de la Comisión Deliberadora, y haciendo constar que se había llegado a agotar todas las fórmulas de conciliación, por lo que no siendo posible llegar a un acuerdo las partes, se interesaba que por esta Delegación se dictara Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando que recibido el expediente, por esta Delegación se concedió el trámite de audiencia a la Comisión deliberadora del convenio que, el día 4 del actual, expuso sus

conclusiones definitivas sin que se alcanzará tampoco plena avenencia.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, y 16 de su Reglamento de 22 de junio siguiente, y en las Ordenes de 12 de abril de 1960, y 27 de diciembre de 1962.

Considerando que al no darse el requisito de conformidad de las partes se hace necesario contemplar las circunstancias que puedan condicionar y justificar una Norma, advirtiéndose que desde la fecha en que fue dictada la última normativa legal aplicable, han cambiado las condiciones socioeconómicas, lo que aconseja un reajuste retributivo inspirado en los índices ponderados de referencia, y normas del Decreto Ley 22/69 de 9 diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas acuerda, como Norma de obligado cumplimiento para la empresa Bohemia Española, y personal a su servicio, lo siguiente:

Primero: Se establece un aumento de 28 pesetas por día de trabajo a los productores mayores de 18 años, y 21 pesetas a los menores de dicha edad, incrementos que se aplicarán sobre las retribuciones de la Ordenanza de 28 de agosto de 1970, bonificaciones e incentivos aprobados por esta Delegación con anterioridad a la presente Norma.

Segunda: La presente Norma tendrá vigencia desde el primero de agosto de 1971, al 31 de julio de 1972.

Tercero: Se dispone la publicación de esta Norma de obligado cumplimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Oviedo a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado de Trabajo, acetal.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BIMENES

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección 1.ª—San Emeterio. Escuela Unitaria de Niños de Piñera.
Sección 2.ª—Rozadas. Escuela Unitaria de Niños de Rozadas.

Sección 3.^a—San Julian. Escuela Unitaria de Niños de San Julián.
Sección 4.^a—Suares. Escuela Unitaria de Niños de Soares.
Bimenes a 22 de agosto de 1971.
El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LANGREO

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto. 1.906/1971 de 13 agosto (B. O. E. día 16).

Distrito primero

Sección 1.^a — Escuela Nacional Barros. Sección Niños.
Sección 2.^a — Escuela Nacional Barros. Sección Niñas.

Distrito segundo

Sección 1.^a — Escuela Nacional Caño. Sección Niños. Grado 1.^o
Sección 2.^a—Id. Grado 2.^o
Sección 3.^a—Id. Niñas. Grado 1.^o
Sección 4.^a—Id El Nadal.
Sección 5.^a—Id. Cabaños.
Sección 6.^a—Id. Santa Ana.
Sección 7.^a—Id. La Barraca (barjo).
Sección 8.^a—Id. El Carbayo.
Sección 9.^a—Id. La Nueva. Sección Niños.
Sección 10. — Escuela Nacional La Nueva. Sección Niñas.

Distrito tercero

Sección 1.^a — Escuela Nacional Lada. Sección Niños. Grado 1.^o
Sección 2.^a—Id. Niños. Grado 2.^o
Sección 3.^a—Id. Niñas. Grado 1.^o
Sección 4.^a—Id. Niñas. Grado 2.^o
Sección 5.^a—Id. Párvulos.
Sección 6.^a — Id. Cotorraso. Niños.

Distrito cuarto

Sección 1.^a — Escuela Nacional Riaño. Sección Niños.
Sección 2.^a — Escuela Nacional Riaño. Sección Niñas.

Distrito quinto

Sección 1.^a — Escuela Nacional Sama. Párvulos Niñas. Bajo.
Sección 2.^a—Id. Grado 1.^o Bajo. Niñas.
Sección 3.^a—Id. Grado 2.^o Bajo. Niñas.
Sección 4.^a—Id. Grado 3.^o y 1.^o Niñas.
Sección 5.^a — Id. Grado 4.^o 1.^o Niñas.
Sección 6.^a—Id. Párvulos. Niños Bajo.
Sección 7.^a—Id. Grado 1.^o Bajo. Niños.

Sección 8.^a—Id. Grado 2.^o Bajo Niños.

Sección 9.^a—Id. 3.^o 1.^o Niños.
Sección 10.^a—Id. 4.^o 1.^o Niños.

Distrito sexto

Sección 1.^a — Escuela Nacional Tuilla. Sección Niños.
Sección 2.^a—Id. Gargantada. Sección Niños.
Sección 3.^a — Id. Tuilla. Sección Niños.

Distrito séptimo

Sección 1.^a—Escuela Cañal. Sección Niños.
Sección 2.^a — Academia de don Vicente. Calle Marruecos, 11.
Sección 3.^a—Escuela Cañal. Sección Niñas.
Sección 4.^a — Escuela Nacional La Felguera. Sección Niños. Grado 1.^o
Sección 5.^a—Academia de don Vicente. Calle Marruecos, 11.
Sección 6.^a — Escuela Nacional La Felguera. Sección Niños. Grado 2.^o
Sección 7.^a—Escuela Nacional La Felguera. Sección Niños. Grado 3.^o
Sección 8.^a—Id. Grado 4.^o
Sección 9.^a—Escuela Industrial de Maestría. La Pomar.
Sección 10.^a — Escuela Nacional La Felguera. Sección Niñas. Grado 1.^o
Sección 11.—Id. Grado 2.^o
Sección 12.—Id. Grado 3.^o
Sección 13. — Escuela Industrial de Maestría. La Pomar.
Sección 14.—Edificio Antigua Sindical. Avenida Italia, 3, La Felguera.

Distrito octavo

Sección única. — Escuela Nacional La Venta. Sección Niños.
Sama de Langreo a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBERA DE ARRIBA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección 1.^a—Escuela Nacional de Niños de Soto.
Sección 2.^a—Escuela Nacional de Niñas de Ferreros.
Sección 3.^a—Escuela Nacional Mixta de Soto de Rey.
Ribera de Arriba a 25 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección 1.^a—Agrupación Escolar Sotroñdio. 2.^o Grado de Niños.

Sección 2.^a—Agrupación Escolar Sotroñdio. 5.^o Grado de Niños.

Sección 3.^a—Agrupación Escolar Sotroñdio. 4.^o Grado Niñas.

Sección 4.^a—Escuela de Niños del Corralón. Santa Bárbara.

Sección 5.^a—Grupo Escolar A. de la Torre-Blimea. 1.^o Grado Niñas.

Sección 6.^a—Grupo Escolar A. de la Torre-Blimea. 2.^o Grado Niñas.

Sección 7.^a—Escuela de Niños, San Mamés.

Sección 8.^a—Grupo Escolar M. Peña Royo-El Coto 1.^o Grado Niños.

Sección 9.^a—Escuela de Niños. San Vicente-El Entrego.

Sección 10.—Grupo Escolar M. Peña Royo-El Coto; 2.^o Grado Niños.

Sección 11.—Escuela de Niños de la Granja-Perlaña-El Entrego.

Sección 12.—Escuela de Niños de Lantero. El Entrego.

Sección 13.—Escuela de Niños de la Hueria de Carrocera.

Sección 14.—Escuela de Niñas de la Hueria de Carrocera.

Sección 15.—Grupo Escolar M. Peña Royo-El Coto; 3.^o Grado Niños.

San Martín, a 27 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Informadas favorablemente la Cuenta General del Presupuesto ordinario de 1970 y la de Administración del Patrimonio, de igual año, por la Comisión municipal Permanente, se exponen al público, sus justificantes y el dictamen de la comisión, para que durante el plazo de exposición de quince días y los ocho siguientes puedan formularse los reparos u observaciones, en forma reglamentaria.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Cangas del Narcea, 31 de agosto de 1971.—El Alcalde.

DE CASO

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de 11 de julio de 1957 y 177 de 17 de agosto del mismo año, así como a lo dispuesto en la Ley de Contratación de Corporaciones Locales, tendrá lugar en estas Consistoriales, el día que se cumplan los 20 hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce en punto de la mañana, la subasta a pliego cerrado de los productos maderables concedidos y que a continuación se detallan, los cuales pueden ser licitados por cuantas personas lo deseen y se hallen en pleno uso de sus derechos civiles, reseñando el número y fecha del documento nacional de identidad.

Los pliegos serán presentados uno por cada lote, y se admitirán hasta cinco minutos antes de las doce horas del día fijado para la subasta, a los que se acompañará el justificante de haber ingresado el cinco por ciento de la tasación, la que se elevará al diez en caso de adjudicación definitiva, cuyos pliegos han de ajustarse al modelo oficial reintegrándose debidamente con las pólizas del Estado, Municipal y Municipal.

No se admitirá ningún pliego que no cubra el precio base y siempre que no lleguen al índice, el Ayuntamiento se reservará el derecho de tanteo.

Los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL correrán a cargo del adjudicatario, así como los derechos, dietas, movimiento, gestión técnica y cuantos se originen hasta que le sea entregada la licencia del aprovechamiento y demás permisos reglamentarios.

Los productos objeto de subasta son:

221 hayas con 160 metros cúbicos de madera en el monte Pozo Sape-ro. Precio base 40.000 pesetas. Índice 50.000 pesetas.

232 hayas con 180 metros cúbicos de madera en el monte Castrillón. Precio base 45.000 pesetas. Índice 56.250 pesetas.

73 hayas con 75 metros cúbicos de madera en el monte Fabucado. Precio base 20.625 pesetas. Índice 25.781 pesetas.

370 hayas con 647 metros cúbicos

de madera en el monte Reres. Precio base 194.100 pesetas. Índice pesetas 242.625.

30 hayas con 44 metros cúbicos de madera en el monte Abellar. Precio base 14.300 pesetas. Índice 17.875 pesetas.

3.854 castaños con 175 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña en el monte Los Pandos, Los Fueyos y Los Bregones. Precio base 87.500 pesetas. Índice 109.375 pesetas.

129 robles leñosos con 5 metros cúbicos de madera y 6.818 castaños maderables con 326 metros cúbicos de madera y 41 metros cúbicos de leña en el monte Bañante. Precio base 97.800 pesetas. Índice 122.250 pesetas.

Condiciones especiales:

Primera.—Se cortarán la totalidad de los árboles y de los tocones altos, tanto si están vivos o muertos y si son maderables o leñosos, de forma que las cepas queden con un corte limpio, siempre por debajo de 15 cm. sobre el nivel del suelo.

Segunda.—El corte se hará de forma que no se produzcan desgajamientos, ni que la corteza quede separada del resto del tocón.

Tercera.—Los cortes se harán planos o inclinados, de forma que la lluvia resbale sobre la cara superior del tocón. Se considerarán infracciones todos los tocones que presenten desgajamientos, o una cara astillada o con cavidades donde pueda retenerse el agua y la nieve.

Cuarta.—Por el carácter de corta de mejora selvícola, el apeo deberá realizarse entre el día 1.º de octubre y el 15 de marzo siguiente, sin que se autoricen ninguna clase de prórrogas para la corta. Hasta fines del año forestal se podrá completar la saca de los productos.

Quinta.—La corta se llevará a hecho, es decir, se apearán por parcelas todos los árboles maderables y leñosos simultáneamente, y no en distintas fases.

Sexta.—Según vayan apeándose los árboles se les limpiará de ramas y se transportarán a lugares del monte apropiados, con objeto de que al ser extraídos posteriormente, no ocasionen daños durante el verano a los brotes de cepa nacidos en la primavera, una vez interrumpidas las cortas.

Séptima.—Toda la leña, incluso la menuda, deberá estar convenientemente apartada de las cepas antes del día 1.º de abril, a fin de que los brotes nazcan normalmente.

Octava.—Cualquiera falta entre las condiciones, antes señaladas se sancionará de conformidad con lo dispuesto en la legislación Forestal vigente y en el mencionado pliego de condiciones.

Novena.—Independientemente de tales sanciones, la Administración Forestal podrá suspender el aprovechamiento en cualquier momento de su ejecución si estimara que el rematante no estaba realizando los trabajos de acuerdo con las condiciones expuestas, no pudiendo reanudar el aprovechamiento en tanto no haya dejado lo cortado hasta entonces, en perfectas condiciones. En ningún caso podrán formularse reclamaciones por perjuicio derivado de la suspensión impuesta por este posible incumplimiento de condiciones.

En los árboles total o parcialmente leñosos, se ha deducido el porcentaje correspondiente tanto en la cubicación como en la tasación, pero estos árboles que han sido señalados también y forman parte del aprovechamiento, tendrá el rematante la obligación de apearlos igual que los restantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de Caso, 1 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

La Excm. Corporación municipal, en sesión plenaria del día veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar los nuevos índices de tipos unitarios de valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal, para el trienio 1972, 1973 y 1974 a efectos de aplicación del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos (plus valía).

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días hábiles a partir de aquel en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser formuladas por los interesados legítimos las declaraciones que estimen oportunas que, en su caso, habrán de presentarse ante el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, pero dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, o bien directamente ante éste.

El texto de tal acuerdo, se encuentra de manifiesto al público en la Unidad Administrativa de Hacienda, a través del plazo señalado

de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados.

Oviedo a 30 de agosto de 1971.
El Alcalde.

DE PONGA

Anuncio de subasta

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 del actual y autorizado debidamente por la superioridad, a las doce horas del día vigésimo hábil a contar del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar el acto de subasta, en las Consistoriales, en las cuales se halla de manifiesto el pliego de condiciones, de la Escuela antigua Viego, de este Concejo, cuya denominación y tasación pericial se detallan:

Antigua Escuela de Viego, 75.000 pesetas.

Se hace constar que no se admitirán proposiciones por importe inferior a la tasación.

Los licitadores acreditarán su identidad y efectuarán depósito del tres por ciento de la tasación.

Ponga, 26 de agosto de 1971.—
El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

Edicto

Cumpliendo lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se abre información pública por plazo de diez días, sobre petición de licencia formulada por don José Ramón González García, para ejercer la actividad de fabricación de harinas y grasas animales en Ferreros, durante cuyo plazo pueden formularse ante esta Alcaldía las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes respecto de dicha petición.

Ribera de Arriba a 28 de agosto de 1971.—El Alcalde.

— : —

Anuncio

Aprobado por el Pleno Corporativo expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1, con cargo al superávit del ejercicio anterior por un importe de pesetas 6.972.846,19, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, y de conformidad con lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 682 del mismo texto legal.

Ribera de Arriba a 30 de agosto de 1971.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncios

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4-4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace saber que por don Silverio Suárez Peláez, vecino de la parroquia de Quintes, en este concejo, se solicita de esta Alcaldía autorización para la instalación de un depósito enterrado para almacenamiento de 1.000 kilogramos de gas propano, en finca del citado señor.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Villaviciosa, 28 de agosto de 1971.
El Alcalde.

— : —

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4-4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace saber que por la Estación Pomológica de Villaviciosa, se solicita de esta Alcaldía autorización para la instalación de un depósito enterrado para almacenamiento de 2.000 kilogramos de gas propano, en la finca de la citada Estación.

Lo que se hace público para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Villaviciosa, 28 de agosto de 1971.
El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE SANTIANES (Pravia)

Anuncio

Dictaminadas las cuentas correspondiente al ejercicio del año 1970, liquidación del presupuesto. Cuenta General y Patrimonio de esta entidad, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, con sus respectivos justificantes en el domicilio social de esta entidad, durante los cuales y ocho días más pueden ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones u objeciones pertinentes por escrito; todo ello de acuerdo con lo que se dispone por el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santianes de (Pravia), a 28 de agosto de 1971.—El Presidente.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo